

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año..... 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea..... 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 3 051

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

PLAN 1971. — 35.911/9.—NAVA DE AREVALO.—Electrificación de Palacios Rubios, Magazos, Vinaderos y Noharre.

Contratista: Unión Eléctrica, S. A.
Fianza de 71.200 pesetas constituida en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila.

Aprobada la recepción definitiva y liquidación de esta obra, a los efectos prevenidos en el Decreto 1.099/1962 de 24 de Mayo, se hace pública la iniciación del expediente para la devolución del total de la fianza, por orden que se dictará inmediatamente que transcurra el plazo de dos meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Las entidades o las personas legítimamente interesadas podrán incoar procedimientos tendentes al embargo, por providencia de autoridad competente, dirigida, dentro del mencionado plazo, a la Entidad Depositaria.

Avila, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Gobernador Civil Presidente, Ramón de la Riva y López Dóriga.

Número 3 003

Jefatura Provincial de Carreteras

PROVINCIA DE AVILA

EXPROPIACION forzosa con declaración de urgencia de las fincas

afectadas por las obras de mejora local, tratamiento de intersección en el km. 112 de la carretera N VI de Madrid a La Coruña, término municipal de Gutierre Muñoz.

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba indicado, declarado de urgencia por estar comprendido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, que el día 20 de diciembre próximo y a partir de las trece horas deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad a fin de proceder al levantamiento de las Actas previas a la ocupación, de forma que establece el art. 52 de la Ley de 16-12-1954.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden, 4; nombre y apellidos, Pedro Balbuena González; vecindad, Gutierre Muñoz; clase de cultivo, cereal seco.

Núm. de orden, 5; nombre y apellidos, Valeriano Ortega Pajares; vecindad, Gutierre Muñoz; clase de cultivo, cereal seco.

Núm. de orden, 6; nombre y apellidos, Benjamín García; vecindad, Gutierre Muñoz; clase de cultivo, cereal seco.

Núm. de orden, 7; nombre y apellidos, Luis Esteban Sáez; vecindad, Gutierre Muñoz; clase de cultivo, cereal seco.

Avila, 27 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe, Emilio Santos.

Número 3.001

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la Zona de BULARROS (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 27 de Abril de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 17 de Noviembre de 1973, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados puedan examinar en el local del Ayuntamiento se refieren: a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y coeficientes, a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente y naturaleza jurídica de las parcelas.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de días antes indicado pudiendo presentar el recurso en la Delegación del Instituto Nacio-

nal de Reforma y Desarrollo Agrario de Avila, Plaza de Santa Teresa número 12, 2.º, o en la Oficina Central del mismo en Madrid, Generalísimo, 2, Madrid-16, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a 24 de noviembre de 1973.
—El Jefe Provincial, Carlos de So-
roa y Plana.

Número 3.019

Mancomunidad Municipal Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Avila

CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 9.º del Reglamento de la Mancomunidad, en su inmediata relación con lo dispuesto en los artículos 17 y 35, se convoca a sesión, con el carácter de ordinaria, a la Asamblea General de la misma, para el día 14 de diciembre próximo, a las 10,30 horas en primera convocatoria, y a las once en segunda, cuyo acto tendrá lugar en el Salón destinado al efecto del edificio oficial de la Entidad.

Los Ayuntamientos mancomunados deberán enviar a sus Delegados

provistos de la correspondiente credencial y en la sesión se observará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º—Lectura del Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para el año de mil novecientos setenta y cuatro, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad para dicho año.

3.º—Renovación ordinaria de la mitad de la Junta de Administración, por cesar en sus cargos de Vocales, en 31 de diciembre próximo, los señores siguientes: Del lote o grupo 1.º, D. Juan Antonio Palacios Mesón; del grupo o lote 2.º, D. Lorenzo Sánchez Garrosa; del grupo o lote 3.º, D. Gratiano Herráez Rubio; del grupo o lote 4.º, D. Amós García Cuenca; y del grupo o lote 5.º, D. Marcial Blázquez Domínguez.

4.º—Dar cuenta de sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Madrid, sobre la autonomía del Asocio.

INCIDENCIAS.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

El proyecto de Presupuesto General de Gastos e Ingresos, Memoria y Plantilla de funcionarios de la Mancomunidad, pueden examinarse en la Intervención de la Mancomunidad, desde esta fecha hasta el día de la sesión, en las horas de 10 a 13 de los días laborables.

A fin de poder celebrar la sesión en primera convocatoria, para lo que es necesaria la presencia, al menos, de la mitad más uno de los cinco grupos o lotes, y que éstos a su vez estén representados por la mitad más uno de los Ayuntamientos que los integran, conforme dispone el artículo 10 del Reglamento, se ruega a los señores Delegados la mayor puntualidad.

Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Presidente, Juan Antonio Palacios Mesón.—El Secretario, Ramón Sastre Martín.

Número 3.023

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los posibles interesados, que este SENPA saca a concurso la contratación de los servicios de limpieza de las Oficinas de la Jefatura Provincial de esta capital.

El pliego de condiciones administrativas, particulares, económicas y técnicas que ha de regir la presente convocatoria, se encuentra expuesto en el tablón de anuncios de esta Jefatura Provincial.

Las proposiciones para el mismo podrán presentarse en el Registro de esta Jefatura, hasta las doce horas del día en que se cumplan quince hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose que la mera presentación de proposiciones, supone el conocimiento y aceptación de todas las condiciones del concurso.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Avila, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 3.052

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 1.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Don Francisco Muñoz Sanz como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico Admi-

nistrativo Central de 21 de Septiembre de 1972 en reclamación número RG. 804 1-71 y RS. 9 72 promovida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Avila), contra fallo del Tribunal Provincial de Avila de 30 de noviembre de 1971, recaído en reclamación número 28 71 referente a la Cuota Empresarial del Régimen Especial de la Seguridad Social Agraria, pleito al que ha correspondido el número 1.123 de 1973.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción y con la prevención de que si no comparecieran dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esa fecha.

Madrid, a 29 de noviembre de 1973.—El Secretario, (Ilegible).

Número 2.800

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de la Dehesa de Montalvo, representada por D. José Manuel Gómez Gutiérrez, con domicilio en Paseo de Canalejas, 84, 6.º B, Salamanca, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de Abril de 1901 de 7 aprovechamientos de los arroyos Cobos y Veguillas, en término municipal de Martínez y Zapardiel de la Cañada, con destino a riegos de 24'300 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia del Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley nú-

mero 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Martínez y Zapardiel de la Cañada o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (l. núm. 6.617).

Valladolid, a 8 de noviembre de 1973.—El Comisario Jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

Número 2.965

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

ANUNCIO

D. Pedro Calvo de Opazo, vecino de Piedralaves (Avila), con domicilio en calle General Franco núm. 60, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo, instancia, en la que solicita autorización para construir un muro de contención situado en la margen derecha de la Garganta Muñocojo, en término municipal de Piedralaves (Avila), con destino a defensa de una plantación, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g), del artículo 15 del reglamento de policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, ha acordado esta Comisaría de Aguas su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila y abrir la información pública correspondiente por un plazo de veinte días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la inserción de este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Piedralaves las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas Oficinas, sitas en Toledo, calle de la Plata núm. 19, para cuantos deseen examinarlo.

(Referencia 2.ª A. 291/73).

Madrid, 22 de noviembre de 1973.

—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 3.031

Ayudantía Militar de Marina

TROZO MARÍTIMO DE ZUMAYA

Relación nominal de los inscriptos de Marina de este Trozo pertenecientes al Reemplazo de 1975, nacidos en los pueblos de la provincia de Avila, que mencionan durante el año 1955, los cuales deben ser eliminados del contingente del Ejército de Tierra por pertenecer al de la Armada, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, Ignacio López Santa María, hijo de Joaquín y de Angela, nacido el 19 de enero de 1955, natural de La Horcajada y vecino de Zumaya (Guipúzcoa).

Zumaya, a 29 de noviembre de 1973.—El Ayudante de Marina, Javier Bilbao.

Número 3.053

Junta Local de Alistamiento del Distrito Marítimo de Pasajes

Relación de los inscriptos nacidos en el año 1955, que figuran en la matrícula naval de este Distrito Marítimo y pertenecientes al reemplazo de 1975, por cuyas causas deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército de Tierra.

Nombre y apellidos. Pedro García Blázquez; padres, Mariano y Julia; naturaleza, Burgoñondo; vecindad, Pasajes de San Pedro.

Pasajes, 30 de noviembre de 1973.—El Ayudante Militar de Marina, Presidente de la Junta Local de Alistamiento, Javier Marquina.

Número 2.982

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Excmo. Sr.:

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo siguiente.

«Acordada por Decreto-Ley 7/1973, de 27 de julio, la adopción de medidas transitorias en orden a la acomodación de las retribuciones de los funcionarios locales a los del Estado, las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de prestar especial atención a dicho aspecto.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Se declara en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1974, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º—La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1973, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar para ejercicios sucesivos una estructura refundida y modificada de acuerdo con los nuevos conceptos retributivos establecidos por el Decreto-Ley 7/1973 y disposiciones que lo desarrollan, que será aplicable a las distintas clases de Corporaciones locales.

3.º—La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º—Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efec-

tos consiguientes, acompañándole copia de las Instrucciones aprobadas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, a 19 de noviembre de 1973.—El Director General, (Ilegible).

Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del Ejercicio de 1974

I. — INGRESOS

1.ª—*Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual, teniendo en cuenta que en él se prevé un incremento de ingresos del 18 por 100 en Urbana y un 11 por 100 en Licencia Fiscal como máximo promedio.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª—*Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

La clasificación de Municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante, a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3.275/1971, de 23 de diciembre, sobre aplicación de los nuevos censos de población a efectos de la participación de las Corporaciones locales en determinados ingresos.

Las cuotas por habitante para cada uno de los grupos de Municipios de régimen común en el ejercicio de 1974, se calcularán sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante — Pesetas
1.º	Más de 1.000.000...	361
2.º	Más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive.	339
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive...	304
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive...	216
5.º	Hasta 6.000 inclusive	213

Los Municipios canarios, además de los ingresos especiales que les reconoce la Ley 30/1972, participarán en el Fondo Nacional de Haciendas Municipales, conforme al artículo 28 de dicha Ley. Sin perjuicio de lo que en definitiva se disponga sobre el particular, las cuotas se establecerán provisionalmente sobre las bases siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por habitante — Pesetas
2.º	Más de 150.00 hasta 1.000.000 inclusive.	50
3.º	Más de 29.000 hasta 150.000 inclusive..	45
4.º	Más de 6.000 hasta 29.000 inclusive...	32
5.º	Hasta 6.000 inclusive	31

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional, a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª—*Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.*

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1974 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitantes) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 350 pesetas.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 35 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según el Censo de 1970.

4.^a—Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pago de personal.

La subvención asignada para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-Ley 23/1969 se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1973 y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.

Los anticipos que se concedan con arreglo a lo previsto en el artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973 se aplicarán a un nuevo concepto del artículo 4,1 de la estructura de ingresos aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos, que llevará el número 4,112, dirá: «Anticipo del Tesoro para financiar el mayor gasto de personal resultante del Decreto-Ley 7/1973», y se dotará con cantidad simbólica. En las demás Corporaciones locales a las que no es aplicable dicha estructura se procederá por analogía con la norma indicada.

5.^a—Redondeo centesimal.

Se recuerda que la recomendación contenida en el número 2,17 de las Instrucciones aprobadas por Orden de 10 de agosto de 1965 es de aplicación obligatoria a todos los presupuestos de las Corporaciones Locales, tanto en lo que concierne a las previsiones presupuestarias como a las operaciones de ejecución de las mismas.

Serán aplicables, por analogía, las normas de la Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de junio de 1967, especialmente en su número 5.

6.^a—Normas especiales para Canarias.

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones locales de Canarias.

II. — GASTOS

7.^a—Cooperación provincial.

El crédito para cooperación provincial se cifrará en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial, sin perjuicio de que el propio Ministerio pueda modificarla por resolución motivada cuando existan razones cuya importancia así lo justifique.

8.^a—Retribuciones de personal de plantilla.

Se preverán, en la letra a) de las partidas correspondientes, los créditos necesarios para satisfacer los nuevos sueldos establecidos (sueldo base por coeficiente multiplicador, trienios y pagas extraordinarias), con arreglo al Decreto 2.056/1973, cuya mayor cuantía absorberá las anteriores gratificaciones complementarias del sueldo en la medida precisa, conforme prevé el artículo 7.º de la referida disposición.

Las cantidades restantes de las anteriores gratificaciones, una vez hecha la absorción indicada, se llevarán a un nuevo concepto, de carácter transitorio, en el artículo 1,1 de la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966, que llevará el número 1,18, con la denominación: «Para atender al pago de gratificaciones no absorbidas y de los mayores gastos que resulten sobre ellas por aplicación del régimen de complementos de sueldo, excluida la ayuda familiar, a que se refiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973». Este concepto tendrá el carácter de ampliable, durante el ejercicio de 1974, en función de los mayores ingresos que puedan obtenerse por el anticipo de tesorería del artículo 3.º-2 del Decreto-Ley 7/1973.

En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada, se procederá por analogía con lo dicho.

9.^a—Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de dotar las corres-

pondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7.10 de la instrucción número 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

10.—Ayuda familiar.

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de hijos minusválidos, conforme al Decreto 2.741/1972.

11.—Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2.057/1973, el crédito para satisfacer la cuota de la Mutualidad Nacional a cargo de la Corporación se fijará en el 24 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente, más una sexta parte del indicado porcentaje, conforme a lo dispuesto por el artículo 13-4 de la Ley 11/1960, es decir, el 28 por 100 de los referidos conceptos. En esta cuota estará incluida la de carácter complementario que venía satisfaciéndose hasta la fecha.

Cuando se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

12.—Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3, 11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los cré-

Servicio Nacional de Productos Agrarios**JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA**

OFICIO-CIRCULAR 12/1973-74

ditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

13.—*Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 31 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones. Las participaciones que se satisficieran por presupuestos extraordinarios dejarán de constituir retribuciones personales de los funcionarios afectados y se ingresarán, igualmente, en el presupuesto del mismo Servicio.

Nota de la Administración del «BOLETIN OFICIAL»

Se recuerda a los Señores Suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1974, deberá ser abonada antes del día 31 de diciembre de 1973.

Serán baja las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes, almacenistas y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Almacenes, Subalmacenes y Paneras Auxiliares de este Servicio en la provincia, durante el mes de Diciembre de 1973, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Todos los días laborables.

Arévalo (Castillo).—Días 1 al 22.

Arévalo (Estación).—Todos los días laborables.

AVILA.—Todos los días laborables.

Crespos.—Días 1 al 22.

Fontiveros.—Todos los días laborables.

Hernansancho.—Días 1 al 22.

Madrigal de las Altas Torres.—Días 1 al 22.

Muñana.—Días 1 al 15 y 20 al 22.

Muñico.—Días 17, 18 y 19.

Narros del Castillo.—Días 1 al 22.

Piedrahita.—Días 1 al 15 y 19 al 22.

Barco de Avila.—Días 17 y 18.

Sanchidrián.—Días 1 al 12 y 17 al 31.

Adanero.—Días 13 y 14.

San Miguel de Serrezuela.—Días 1 al 12 y 15 al 22.

Gallegos de Sobrinos.—Días 13 y 14.

San Pedro del Arroyo.—Días 1 al 22.

Adjudicaciones y ventas de pienso base.—A cuantos ganaderos interese su adquisición, deberán formular, a través del respectivo Jefe de silo o almacén de este SENPA, su habitual proveedor de cereales pienso en la pasada Campaña, su demanda en modelo de instancia reglamentario.

Los precios de adquisición, según fórmulas establecidas, son los siguientes:

Tipo I: (10 por 100 trigo y 90 por 100 cebada), A granel 6'20 pesetas kilo y Triturado envasado 6'50.

Tipo II: (60 por 100 Maiz-trigo y 40 por 100 cebada), A granel 7'15 pesetas kilo y Triturado envasado 7'45.

Semillas de cebada y trigos para siembras tardías.—En el Centro de Selección de Arévalo (Estación), se dispone de ellas, tanto de una como de otros.

Asimismo en los Almacenes Distribuidores de Sanchidrián y Fontiveros, de trigos Ariana-F. Aurorae.

La adquisición puede formalizarse por las modalidades establecidas, en las respectivas Jefaturas de Silo o Almacén, directamente.

Avila, 27 de Noviembre de 1973.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 2.960

Delegación de Hacienda de la Provincia de Avila**ADMINISTRACION DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

CONTRIBUCION URBANA

Liquidación	CONTRIBUYENTE	Situación de la finca	Periodo liquidado	IMPORTE
D-93	Rubini Fugazza, Fernando...	Colonia Testillanos.— El Tiemblo.	1-7-66 a 30-6-71	699
D-94	Cuevas Cuevas, Carmen...	Colonia Testillanos.— El Tiemblo.	1-7-66 a 31-6-71	699
E-110	García, Fernando.....	Granizo n.º 10.—Avila.	1-10-71 a 31-12-72	408
E-268	Angela Martín Gallego.....	Nueva, s/n. — Pedro- Bernardo.	1-1-70 a 31-12-72	4.003
E-343	Jiménez Rosillo, Manuel....	Virgen de las Angus- tias, 14.—Avila. ...	1-1-72 a 31-12-73	816
E-438	González Izquierdo, Ernesto.	Paseo San Roque, 3.— Avila.	1-1-71 a 31-12-72	653
E-682	Muñoz Castillo, Eusebia....	Prolongación Méndez Vigo, 15.—Avila. ...	1-1-71 a 31-12-72	179
E-742	Edmundo Weishaupt Sefert..	Alferez Provisional, 18. —Avila.	1-1-71 a 31-12-72	38.880

Avila, 21 de Noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Manuel J. Martínez Carrascosa.

Número 2.768

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, y en la Regla 169 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, a continuación se relacionan las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, tomándose como fecha de notificación la de esta publicación.

URBANA CATASTRAL. — REGIMEN DE IMPLANTACION

Liquidación	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	Ejercicio	IMPORTE
005198	Laureano Sánchez Bermejo.....	Puerto Castilla	1973	90
005442	El mismo	Idem	1972	90
005200	Petra Sánchez Bermejo y Laura....	Idem	1973	180
005444	El mismo	Idem	1972	180
005201	Herederos de Petra Bermejo Heras.	Idem	1973	64
005445	El mismo	Idem	1972	64

URBANA. — TRANSITORIO

D00065	Teodosio Moreno Muñozerro.....	Fuente el Sáuz.....	1973	62
--------	--------------------------------	---------------------	------	----

URBANA CATASTRAL

E00680	Urbano García Montero.....	Avila.—B. Galindo, 34.	1971/73	122
E00847	Domingo Soria Sacau.....	Barco de Avila.....	1973	945
E00867	Herederos de Pilar Zazo Lanchas ..	El Barraco.....	1973	594
E00868	Pilar Zazo Lanchas, Herederos	Idem	1973	1.235
E00879	Fidel Fernández Alvarez	Avila.—Méndez Vigo, 32	1973	2.306
E00909	Blanco García S. y G.	Avila.—P. S. Roque, 9-38	1973	3.266
E00961	Francisco Frontaura Cabrero.....	Avila.—Méndez Vigo, 33	1973	677

RUSTICA. — CUOTA PROPORCIONAL

HL0144	María Martín de Blas Boticario....	Navalperal de Tórmes.	1969	16.464
--------	------------------------------------	-----------------------	------	--------

RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL

N00580	Francisca Rubio García.....	Avila.—S. P. Bautista, 24	1972	1.575
N00633	Victoria L. Fonseca Jaz ..	Albornos	1972	3.213

CUOTA POR BENEFICIOS

J10142	Manuel Núñez Díaz.....	Barco de Avila.....	1971	5.720
J10374	Teodoro Panadero Millán ..	El Tiemblo	1971	9.000
J10417	Juan Cid Martín.....	Sanchidrián	1971	7.792
J10457	Andrés Madridano Morales	Maello ..	1970	2.160
J10487	Gregorio Vallejo Hernández	Hernansancho.....	1970	2.160

Avila, 8 de Noviembre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Manuel J. Martínez Carrascosa.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Alcaldía de Santa Cruz del Valle

SUBASTA DE MADERAS

EDICTO

OBJETO DE SUBASTA.—Por resolución de este Ayuntamiento, se abre licitación pública para enajenación del lote de madera después reseñado, señalado en todo el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios de este Municipio, Plan ordinario del año forestal 1973 74:

Lote extraordinario número 1.—De 1.488 pinos, con 896 metros cúbicos.

Precio de tasación: 985.600 pesetas.

Precio índice. 1.232.000 pesetas.

Fianza provisional: 29.568 pesetas.

Hora de la subasta: Las 12.

PROPOSICIONES.—Se ajustarán al siguiente modelo: Don....., de..... años de edad, natural de....., provincia de....., con residencia en....., calle....., número....., con Documento Nacional de Identidad número....., y Carnet de Empresa con Responsabilidad número....., comparece en representación..... lo que acredita con.....; enterado del anuncio del Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle (Avila) que inserta el «Boletín Oficial del Estado» número....., del día..... de..... que abre licitación pública para enajenación del aprovechamiento extraordinario de 1.488 pinos secos, con 896 metros cúbicos de madera, señalado en todo el monte número 22 del Catálogo, perteneciente a los Propios del Municipio, dentro del Plan ordinario del año forestal 1973 74, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones de los Pliegos, que dice conocer y admitir en todas sus partes, por el que ofrece la suma de..... pesetas (en letra y número).

La madera que se obtenga se destinará a.....

(Fecha y firma del licitante).

PLAZO DE LICITACION.—Diez días hábiles a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Las proposiciones se presentarán en el Registro de subastas de Secretaría, en horas de 10 a 13.

DOCUMENTACION.—En sobre aparte, el licitador presentará: Resguardo que acredite la constitución del depósito provisional señalado, declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal alguna de excepción o incompatibilidad, su Documento Nacional de Identidad, el Carnet de Empresa con Responsabilidad, y, caso necesario, poder notarial suficiente que le acredite su actuación en nombre de tercero.

GARANTIAS.—La provisional, previa a la presentación de proposiciones, será la que se indica anteriormente. La definitiva, consistirá en el 6 por 100 del precio en que se adjudique la subasta.

PLAZO DE EJECUCION.—Tres meses a partir de la adjudicación definitiva del aprovechamiento.

PAGO DEL APROVECHAMIENTO.—El total importe en que se adjudique el lote de madera que se anuncia a subasta, se ingresará: el 15 por 100 en la Cuenta de Mejoras de este Monte, Comisión Provincial de Montes, Banco de España, en Avila, y, el 85 por 100 restante, en Arcas Municipales, en dos plazos iguales, el primero, dentro de los diez días siguientes al de entrega del aprovechamiento, y el segundo, a los diez días de realizada su contada en blanco.

OTRAS OBLIGACIONES.—El que resulte adjudicatario de este lote de madera, vendrá obligado a: pagar en la Habilitación del Servicio Provincial del ICONA en Avila, el presupuesto de indemnizaciones que figura anexo a la propuesta, y los Gastos de ejecución anticipados por el mismo, importantes 175.616 pesetas; a ingresar en la Depositaria Municipal, los gastos por anuncios de subasta, reintegro del expediente, póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y, cuantos otros se recogen en los Pliegos de condicio-

nes aprobados y lleve consigo el desarrollo de la subasta. También corren a cargo del adjudicatario los Impuestos, Tasas o Tributos establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato, incluida la escritura notarial correspondiente.

EXPEDIENTE GENERAL.—Se encuentra de manifiesto en Secretaría a disposición de las personas o entidades interesadas en la subasta, incluidos los Pliegos de Condiciones aprobados.

NOTA.—Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes de tener lugar aquella, a la misma hora, bajo las mismas condiciones y precios de tasación.

Santa Cruz del Valle, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Pedro González Dégano. —2.958

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Se hace saber que han presentado instancia optando al concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil de la Secretaría de este Ayuntamiento los señores que a continuación se relacionan:

D. Emilio Nieto Guzmán.

D. Juan Garro Sánchez.

En el plazo de quince días hábiles y por quienes se consideren perjudicados, se podrá formular reclamación contra la relación consignada.

Candeleda, a dieciseis de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—El Alcalde, Francisco Motilva. —2.873

ALCALDIAS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se relacionan, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigen-

te, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

PUEBLOS QUE SE CITAN

POR 15 DIAS

El Hornillo.	(3.008)
Fontiveros.	(3.033)
Cabezas del Villar.	(3.034)
La Carrera.	(3.035)
Muñomer del Peco.	(3.037)
Mesegar de Corneja.	(3.039)
Hoyorredondo.	(3.040)
Las Berlanas.	(3.042)
Cabizuela.	(3.043)
Puerto Castilla.	(3.057)
San Bartolomé de Béjar.	(3.058)
Cabezas de Alambre.	(3.059)
San Lorenzo de Tórmes.	(3.067)
Moraleja de Matacabras.	(3.068)
Blasconuño de Matacabras.	(3.069)
Encinares.	(3.070)
Villarejo del Valle.	(3.072)
Aldea del Rey Niño.	(3.076)
Becedas.	(3.073)
Pozanco.	(3.074)
Sto. Domingo de las Posadas.	(3.075)
Navahondilla.	(3.080)
Bohodón.	(3.082)
Las Navas del Marqués.	(3.083)
Villanueva de Gómez.	(3.084)
Tiñosillos.	(3.085)
Poyales del Hoyo.	(3.086)
Santiago del Collado.	(3.087)
San Bartolomé de Corneja.	(3.088)
San Martín del Pimpollar.	(3.089)
Hoyos del Collado.	(3.091)
Hoyos del Espino.	(3.092)

Aprobado por los Ayuntamientos que al pie se expresan, el expediente de suplemento y habilitación de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, se hace público que en virtud de lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

PUEBLOS QUE SE CITAN:

Medinilla.	(3.036)
Becedillas.	(3.038)
Gilbuena.	(3.071)
Navalosa.	(3.081)
Santa María del Tiétar.	(3.041)
El Mirón.	(3.055)
Narrillos del Álamo.	(3.056)
Maello.	(3.054)